



DSP: SSE/D-0296/2017
RPAI: 103C80801/00005CG/2017

CONTRATO No. ADD-010.17
AD-SE/01/17

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”, Y POR OTRA, RUBÉN RAMIRO SANDOVAL ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “ LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A)** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene bajo su adscripción, centros asistenciales, que a su vez, requieren abasto de productos alimenticios perecederos, para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2018.
- B)** Mediante acuerdo ratificado **2SE.16.A1**, el Subcomité aprobó por unanimidad la adquisición de productos alimenticios correspondientes al mes de febrero de 2017, que se contratará con el mismo proveedor **Rubén Ramiro Sandoval Ortiz**, los cuales serán destinados a los centros: CADII, CRISVER, Casa de Medio Camino, Casa del Niño Migrante no Acompañado y Conecalli, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción III y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C)** Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26 fracción III, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.- DE “EL DIF”:

- A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B)** Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.



C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: distribución de frutas y verduras, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SAOR890107DM7 y con Registro de Padrón de Proveedores número 41289, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha primero de abril del dos mil dieciséis.

B) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Veracruz Número 14, Colonia FESAPAUV CRISTAL, Xalapa-Enríquez, Veracruz, Código Postal 91150.

III. DE “LAS PARTES”:

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “**EL DIF**” se obliga a adquirir de “**EL PROVEEDOR**” y este se obliga a vender los siguientes productos :

CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI

Nº DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.
1	ACELGAS	ROLLO	52	\$ 7.00	\$ 364.00
2	AGUACATE AMERICANO	KILO	30	\$ 45.00	\$ 1,350.00
3	AJO	KILO	6	\$ 95.00	\$ 570.00
4	APIO	PIEZA	4	\$ 16.00	\$ 64.00
5	BETABEL	KILO	21	\$ 10.00	\$ 210.00
6	BROCOLI	KILO	48	\$ 18.00	\$ 864.00
7	CALABACITA ITALIANA	KILO	85	\$ 31.00	\$ 2,635.00
8	CEBOLLA BLANCA	KILO	60	\$ 25.00	\$ 1,500.00
9	CHAYOTE	KILO	292	\$ 20.00	\$ 5,840.00
10	CHICHARO PELADO	KILO	9	\$ 70.00	\$ 630.00
11	CHILE POBLANO	KILO	20	\$ 25.00	\$ 500.00
12	CHILE VERDE	KILO	12	\$ 20.00	\$ 240.00
13	CILANTRO	ROLLO	13	\$ 12.00	\$ 156.00
14	COL	PIEZA	3	\$ 12.00	\$ 36.00
15	COLIFLOR	PIEZA	38	\$ 18.00	\$ 684.00
16	DURAZNO	KILO	90	\$ 80.00	\$ 7,200.00
17	EJOTE	KILO	87	\$ 30.00	\$ 2,610.00
18	ELOTE	PIEZA	370	\$ 8.00	\$ 2,960.00
19	EPAZOTE	ROLLO	5	\$ 10.00	\$ 50.00
20	ESPINACAS	ROLLO	60	\$ 7.00	\$ 420.00

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

21	GUAYABA	KILO	84	\$	25.00	\$	2,100.00
22	JAMAICA	KILO	10	\$	90.00	\$	900.00
23	JICAMA	KILO	22	\$	20.00	\$	440.00
24	JITOMATE	KILO	720	\$	33.00	\$	23,760.00
25	LECHUGA ROMANA	PIEZA	60	\$	14.00	\$	840.00
26	LIMON	KILO	26	\$	25.00	\$	650.00
27	MANZANA AMARILLA	KILO	298	\$	36.00	\$	10,728.00
28	MANGO MANILA	KILO	240	\$	25.00	\$	6,000.00
29	MANZANILLA	ROLLO	1	\$	10.00	\$	10.00
30	MELON	PIEZA	84	\$	28.00	\$	2,352.00
31	MANDARINA	KILO	50	\$	12.00	\$	600.00
32	NARANJA	KILO	375	\$	12.00	\$	4,500.00
33	NOPAL SIN ESPINA	KILO	38	\$	22.00	\$	836.00
34	PAPA BLANCA	KILO	255	\$	25.00	\$	6,375.00
35	PAPAYA	KILO	16	\$	18.00	\$	288.00
36	PEPINO	KILO	52	\$	15.00	\$	780.00
37	PERA MANTEQUILLA	KILO	75	\$	45.00	\$	3,375.00
38	PEREJIL	ROLLO	6	\$	10.00	\$	60.00
39	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	16	\$	70.00	\$	1,120.00
40	PIMIENTO MORRON VERDE	KILO	4	\$	70.00	\$	280.00
41	PIÑA	PIEZA	66	\$	35.00	\$	2,310.00
42	PLATANO MACHO	KILO	103	\$	15.00	\$	1,545.00
43	PLATANO ROATAN	KILO	230	\$	15.00	\$	3,450.00
44	PORO	PIEZA	3	\$	15.00	\$	45.00
45	SANDIA	PIEZA	30	\$	110.00	\$	3,300.00
46	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	19	\$	22.00	\$	418.00
47	FRESA	KILO	55	\$	80.00	\$	4,400.00
48	UVA ROJA	KILO	180	\$	85.00	\$	15,300.00
49	ZANAHORIA	KILO	170	\$	15.00	\$	2,550.00
50	GERMINADO DE SOYA	KILO	15	\$	120.00	\$	1,800.00
TOTAL							\$129,995.00

CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
51	AGUACATE AMERICANO	KILO	18	\$ 45.00	\$ 810.00
52	AJO	KILO	3	\$ 95.00	\$ 285.00
53	APIO	PIEZA	1	\$ 16.00	\$ 16.00
54	CALABACITA ITALIANA	KILO	6	\$ 31.00	\$ 186.00
55	CEBOLLA BLANCA	KILO	60	\$ 25.00	\$ 1,500.00
56	CHAYOTE	KILO	6	\$ 20.00	\$ 120.00
57	CHILE POBLANO	KILO	6	\$ 25.00	\$ 150.00
58	CHILE VERDE	KILO	18	\$ 20.00	\$ 360.00
59	NOPAL SIN ESPINA	KILO	6	\$ 22.00	\$ 132.00
60	PAPA BLANCA	KILO	90	\$ 25.00	\$ 2,250.00
61	PEPINO	KILO	6	\$ 15.00	\$ 90.00
62	CILANTRO	ROLLO	24	\$ 12.00	\$ 288.00
63	EJOTE	KILO	24	\$ 30.00	\$ 720.00
64	ELOTE	PIEZA	30	\$ 8.00	\$ 240.00
65	EPAZOTE	ROLLO	6	\$ 10.00	\$ 60.00



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

66	JITOMATE	KILO	150	\$	33.00	\$	4,950.00
67	LECHUGA ROMANA	PIEZA	42	\$	14.00	\$	588.00
68	MANZANILLA	ROLLO	8	\$	10.00	\$	80.00
69	PORO	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
70	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	18	\$	35.00	\$	630.00
71	TOMILLO	ROLLO	18	\$	20.00	\$	360.00
72	ZACATE LIMON	ROLLO	18	\$	12.00	\$	216.00
73	ZANAHORIA	KILO	12	\$	15.00	\$	180.00
74	LIMON	KILO	30	\$	25.00	\$	750.00
75	MANZANA AMARILLA	KILO	72	\$	36.00	\$	2,592.00
76	MELON	PIEZA	24	\$	28.00	\$	672.00
77	NARANJA	KILO	90	\$	12.00	\$	1,080.00
78	PLATANO ROATAN	KILO	72	\$	15.00	\$	1,080.00
79	UVA ROJA	KILO	60	\$	85.00	\$	5,100.00
80	PAPAYA	KILO	48	\$	18.00	\$	864.00
81	PERA MANTEQUILLA	KILO	72	\$	45.00	\$	3,240.00
82	PIÑA	PIEZA	12	\$	35.00	\$	420.00
83	PLATANO MACHO	KILO	18	\$	15.00	\$	270.00
84	SANDIA	PIEZA	6	\$	110.00	\$	660.00
TOTAL							\$30,954.00

CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.		
85	MANZANA AMARILLA	KILO	23	\$	36.00	\$	828.00
86	UVA ROJA	KILO	15	\$	85.00	\$	1,275.00
87	NARANJA	KILO	60	\$	12.00	\$	720.00
88	LIMON	KILO	18	\$	25.00	\$	450.00
89	JITOMATE	KILO	48	\$	33.00	\$	1,584.00
90	CALABACITA ITALIANA	KILO	6	\$	31.00	\$	186.00
91	CEBOLLA BLANCA	KILO	8	\$	25.00	\$	200.00
92	CILANTRO	ROLLO	6	\$	12.00	\$	72.00
93	PAPA BLANCA	KILO	24	\$	25.00	\$	600.00
94	PAPAYA	KILO	10	\$	18.00	\$	180.00
95	PLATANO MACHO	KILO	10	\$	15.00	\$	150.00
96	PLATANO ROATAN	KILO	15	\$	15.00	\$	225.00
97	PIÑA	PIEZA	14	\$	35.00	\$	490.00
98	PERA MANTEQUILLA	KILO	20	\$	45.00	\$	900.00
99	MELON	PIEZA	20	\$	28.00	\$	560.00
100	UVA VERDE	KILO	3	\$	110.00	\$	330.00
101	HIERBABUENA	ROLLO	1	\$	10.00	\$	10.00
102	AJO	KILO	1	\$	95.00	\$	47.50
103	COLIFLOR	PIEZA	1	\$	18.00	\$	18.00
104	JICAMA	KILO	3	\$	20.00	\$	60.00
105	ZANAHORIA	KILO	11	\$	15.00	\$	165.00
106	ESPINACAS	ROLLO	24	\$	7.00	\$	168.00
107	PEPINO	KILO	2	\$	15.00	\$	30.00
108	CHAYOTE	KILO	5	\$	20.00	\$	100.00
109	BROCOLI	KILO	2	\$	18.00	\$	36.00
110	ELOTE	PIEZA	20	\$	8.00	\$	160.00



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

111	EPAZOTE	ROLLO	1	\$	10.00	\$	10.00
112	JAMAICA	KILO	4	\$	90.00	\$	360.00
TOTAL							\$9,914.50

CRISVER

Nº DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
113	ACELGAS	ROLLO	6	\$ 7.00	\$ 42.00
114	AGUACATE AMERICANO	KILO	9	\$ 45.00	\$ 405.00
115	APIO	PIEZA	3	\$ 16.00	\$ 48.00
116	BETABEL	KILO	2	\$ 10.00	\$ 20.00
117	BROCOLI	KILO	6	\$ 18.00	\$ 108.00
118	CALABACITA ITALIANA	KILO	14	\$ 31.00	\$ 434.00
119	CEBOLLA BLANCA	KILO	20	\$ 25.00	\$ 500.00
120	CHAMPIÑON	KILO	5	\$ 50.00	\$ 250.00
121	CHAYOTE	KILO	12	\$ 20.00	\$ 240.00
122	CHILE VERDE	KILO	17	\$ 20.00	\$ 340.00
123	CILANTRO	ROLLO	5	\$ 12.00	\$ 60.00
124	COL	PIEZA	5	\$ 12.00	\$ 60.00
125	EJOTE	KILO	4	\$ 30.00	\$ 120.00
126	ESPINACAS	ROLLO	6	\$ 7.00	\$ 42.00
127	EPAZOTE	ROLLO	1	\$ 10.00	\$ 10.00
128	FRESA	KILO	3	\$ 80.00	\$ 240.00
129	GUAYABA	KILO	16	\$ 25.00	\$ 400.00
130	JITOMATE	KILO	109	\$ 33.00	\$ 3,597.00
131	LECHUGA ROMANA	PIEZA	16	\$ 14.00	\$ 224.00
132	LIMON	KILO	21	\$ 25.00	\$ 525.00
133	MANZANA AMARILLA	KILO	13	\$ 36.00	\$ 468.00
134	MELON	PIEZA	3	\$ 28.00	\$ 84.00
135	NARANJA	KILO	30	\$ 12.00	\$ 360.00
136	NOPAL SIN ESPINA	KILO	9	\$ 22.00	\$ 198.00
137	PAPA BLANCA	KILO	30	\$ 25.00	\$ 750.00
138	PAPAYA	KILO	17	\$ 18.00	\$ 306.00
139	PEPINO	KILO	4	\$ 15.00	\$ 60.00
140	PERA MANTEQUILLA	KILO	1	\$ 45.00	\$ 45.00
141	PEREJIL	ROLLO	2	\$ 10.00	\$ 20.00
142	PIMIENTO MORRON AMARILLO	KILO	1	\$ 70.00	\$ 35.00
143	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	2	\$ 70.00	\$ 105.00
144	PIÑA	PIEZA	11	\$ 35.00	\$ 385.00
145	PLATANO MACHO	KILO	8	\$ 15.00	\$ 120.00
146	PLATANO ROATAN	KILO	34	\$ 15.00	\$ 510.00
147	SANDIA	PIEZA	6	\$ 110.00	\$ 660.00
148	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	18	\$ 35.00	\$ 630.00
149	ZANAHORIA	KILO	10	\$ 15.00	\$ 150.00
TOTAL					\$12,551.00

CASA ASISTENCIAL DE MEDIO CAMINO

Nº DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
---------------	-----------------------------	--------	----------------	-----------------	-------------------------------



150	HIERBABUENA	ROLLO	1	\$	10.00	\$	10.00
151	MANZANILLA	ROLLO	1	\$	10.00	\$	10.00
152	ZACATE LIMON	ROLLO	1	\$	12.00	\$	12.00
153	DURAZNO	KILO	2	\$	80.00	\$	160.00
154	FRESA	KILO	3	\$	80.00	\$	240.00
155	GUAYABA	KILO	1	\$	25.00	\$	25.00
156	JAMAICA	KILO	2	\$	90.00	\$	180.00
157	KIWI	KILO	4	\$	70.00	\$	280.00
158	LIMON	KILO	5	\$	25.00	\$	125.00
159	MANDARINA	KILO	2	\$	12.00	\$	24.00
160	MANZANA AMARILLA	KILO	1	\$	36.00	\$	36.00
161	NARANJA	KILO	2	\$	12.00	\$	24.00
162	PERA MANTEQUILLA	KILO	1	\$	45.00	\$	45.00
163	PIÑA	PIEZA	2	\$	35.00	\$	70.00
164	PLATANO MACHO	KILO	2	\$	15.00	\$	30.00
165	PLATANO ROATAN	KILO	1	\$	15.00	\$	15.00
166	SANDIA	PIEZA	1	\$	110.00	\$	110.00
167	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	1	\$	22.00	\$	22.00
168	UVA VERDE SIN SEMILLA	KILO	2	\$	110.00	\$	220.00
						TOTAL	\$1,638.00

GRAN TOTAL NO CAUSA I.V.A	\$185,052.50
--------------------------------------	---------------------

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato “EL DIF” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” un monto total de \$185,052.50 (Ciento ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.).

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura mensual correspondiente, debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes de manera semanal, en los siguientes lugares:

- Casa Asistencial para Niños Migrantes No Acompañados.-** Calle Chihuahua, número 114, Colonia Progreso Macuiltépetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- Ciudad Asistencial CONECALLI.-** Carretera Antigua Xalapa-Coatepec, Km. 2.5 a la altura del Jardín Botánico, Código Postal 91170, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.



- c) **Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER).**- Blvd. Culturas Veracruzanas, número 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- d) **Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI).**- Calle Nuevo León, número 186, Colonia Progreso Macuiltépetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- e) **Casa Asistencial Medio Camino.**- Calle Chihuahua No. 114 esquina Villahermosa, Colonia Progreso Macuiltépetl, Xalapa, Veracruz en un horario de 9:00 am a 14:00 pm., de lunes a viernes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un mínimo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contra cualquier defecto, descomposición, caducidad o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de los bienes, comprometiéndose a su reposición en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **UN DÍA HÁBIL**, a partir de que se notifique la solicitud del cambio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **“EL DIF”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.

“EL PROVEEDOR” se compromete a presentar en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL DIF”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL DIF”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesaria que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$18,855.20 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, el cual es la equivalente al 10% del monto total de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **TRES MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF" aplicará una pena convencional del tres millar del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado los bienes que "EL DIF" haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

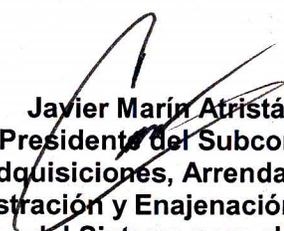
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el primero de febrero del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"



Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo



Rubén Ramiro Sandoval Ortiz
Apoderado Legal